

CONSTANCIA: Por auto del 24-08-2021, se corrió traslado del avalúo y se dispuso que una vez en firme se atendería la solicitud de fijar fecha para remate. A Despacho.

La Tebaida, Quindío, 6 de septiembre del 2021.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
LA TEBAIDA – QUINDÍO**

Auto: Interlocutorio/Aprueba avalúo/Fija fecha remate
Proceso: Ejecutivo hipotecario
Demandante: Rubén Darío Giraldo Jaramillo
Demandado: María Amanda Varón Usma
Radicación: 634014089002-2020-00123-00

Trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, y conforme a lo previsto en el artículo 444 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobar el avalúo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-139121.

Del avalúo prese presentado por la parte demandante, se corrió traslado mediante, auto del 24 de agosto de 2021, por el término de tres (3) días, de dicho avalúo, y la parte demandada no hizo pronunciamiento alguno.

Revisado el referido avalúo, el despacho encuentra que se ajusta a los lineamientos del numeral 4º del artículo 444 ibidem, pues la parte interesada además del avalúo comercial, aportó el avalúo catastral del predio.

Por otra parte, se tiene que, la parte demandante había solicitado se fijara fecha para remate, petición que de acuerdo con las consideraciones que se hicieran por auto arriba mencionado, quedó en suspenso hasta tanto quedara en firme el avalúo del predio. En consecuencia, se proveerá la fecha y hora para tal efecto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Tebaida, Quindío,

Resuelve:

Primero: Acoger en su integridad y aprobar el avalúo presentado por la parte demandante, del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-139121, en la suma de **setenta y dos millones de pesos (\$72.000.000.00)**.

Segundo: Señalar la hora de las **DIEZ (10:00) DE LA MAÑANA DEL DÍA MIÉRCOLES SEIS (6) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para que tenga lugar la diligencia de remate del CIEN POR CIENTO (100%) del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado.

Tercero: Fijar la base de la licitación en el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien, avalúo que quedó fijado en la suma de **setenta y dos millones de pesos (\$72.000.000.00)**.

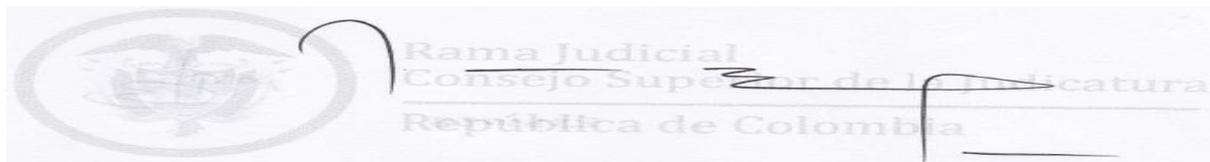
Cuarto: Informar a los interesados que para hacer postura deberán consignar previamente, el cuarenta por ciento (40%), de dicho avalúo, a órdenes de este Despacho, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de este municipio, No. 634012042002. (artículo 451 ibidem)

Quinto: El bien a rematar es un lote de terreno mejorado con casa de habitación, ubicado en el área urbana de La Tebaida, Quindío, en la Manzana 5, Lote No. 7, Urbanización El Portal de Anapoima.

Sexto: Se ordena fijar el aviso en la página web de la Rama Judicial en el micro sitio dispuesto por este juzgado, por el término de diez (10) días, anteriores a la diligencia de remate y anunciarlo tal como lo indica el artículo 450 del C.G.P., publicando por una sola vez el día domingo, en La Crónica del Quindío, debiendo allegar el interesado vía correo electrónico institucional (j02prmpalteba@cendoj.ramajudicial.gov.co), una copia informal en formato PDF de la página del diario, junto con el certificado de tradición del inmueble.

Séptimo: Se informa a los interesados que la diligencia se hará de manera presencial en la sede del juzgado, guardando estrictamente las disposiciones sobre bioseguridad, debido a la persistencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, de tal suerte que las propuestas se recibirán hasta antes de la hora señalada para realizar la licitación, la cual durará una hora.

Notifíquese,



EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO